



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 15 DIC 1998

VISTO: La Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 158/95, caratulado: " S/ Indemnización por despido a favor del Sr. BLANCO, Edmundo A.", y

CONSIDERANDO: Que la misma se efectúa en razón de haberse detectado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 (\$ 4.731,20), que fueron erogados por el Estado Provincial en concepto de indemnización por despido del Sr. Edmundo Blanco y los honorarios de su abogado patrocinante en la demanda a que hizo lugar la Justicia;

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en el punto 2. - HECHOS de la Acusación recae en la persona del Sr. Julio E. TUTAK, por haber asumido funciones y responsabilidades que no le eran propias, comprometiendo a la Provincia mas allá del límite de la competencia de sus funciones, asignando un puesto de trabajo a un tercero ajeno a la Administración Pública sin formalizar convenientemente el vínculo con las condiciones y garantías suficientes para salvaguardar el interés del Estado, produciéndole un presunto daño a su patrimonio;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su Art. 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad ...";

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra del nombrado, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra del Sr. JULIO E. TUTAK, DNI N° 12.248.208, de conformidad a la Acusación formulada por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

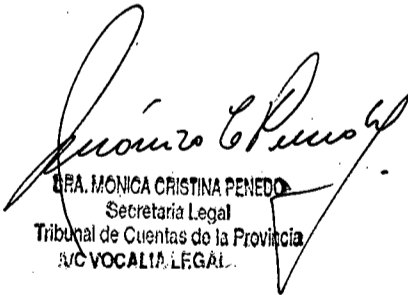
Vocalía de Auditoría.

ARTICULO 2º: CORRER traslado de la Acusación formulada al estipendiario responsable por el término de doce (12) días, en razón de residir en la Ciudad de Río Grande, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerle saber que podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gdor. Deloqui N° 1123 de esta Ciudad, supuesto en el cual contará con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3º: HACERLE conocer al nombrado en Artículo 1º, que deberá constituir domicilio en la Ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentare valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 259/98 V.L.


DRA. MONICA CRISTINA PENEDO
Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
AVOCALIA LEGAL


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA